



31 MAR. 2016

ANGOL,

589

131

DECRETO EXENTO N° _____ /29

VISTOS:

a) Convenio de Financiamiento Directo de fecha 22 de Febrero 2016, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, representado por su Director Nacional (S) don Rubén Valenzuela Fuica, para la ejecución de un proyecto denominado "Cuidado Domiciliarios para el Adulto Mayor y Cuidador Principal";

b) Resolución Exenta N° 658 de fecha 11 de Marzo del 2016, que aprueba Convenio y Trato Directo para la ejecución del Proyecto denominado "Cuidados Domiciliarios para el Adulto Mayor y Cuidador Principal, suscrito entre I. Municipalidad de Angol y SENAMA;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Financiamiento Directo de fecha 22 de Febrero 2016, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, representado por su Director Nacional (S) don Rubén Valenzuela Fuica, para la ejecución de un proyecto denominado "Cuidados Domiciliarios para el Adulto Mayor y Cuidador Principal", SENAMA transferirá la suma de \$ 20.320.000.- (veinte millones trescientos veinte mil pesos), monto que se pagará en 2 cuotas sucesivas.

2. El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una de las obligaciones. El plazo de ejecución de las actividades será de 8 (ocho) meses contados a partir de la total tramitación del acto administrativo.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/pvp
DISTRIBUCIÓN
✉ COORDINADORA REGIONAL SENAMA
✉ C.C. DIDEKO
✉ C.C. DEPTO. DE FINANZAS



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
I. MUNICIPALIDAD
* ALCALDE *
ANGOL
OBDSLIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA



REF.: Apruébese Convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y la I. Municipalidad de Angol.

RESOLUCION EXENTA Nº 658 /

SANTIAGO, 11 de marzo de 2016.

VISTOS:

La ley Nº 19.828; la Ley Nº 20.882 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2016; el D.S. Nº 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Memorando Interno DGCT Nº 196/2016, de fecha 01 de febrero de 2016, del Jefe División de Gestión y Coordinación Territorial, de SENAMA; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, en cumplimiento de las funciones que le son propias, y detectando la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro y con experiencia en el desarrollo de iniciativas y/o acciones dirigidas a las personas mayores en situación de dependencia moderada y severa, SENAMA implementó el programa de cuidados domiciliarios con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia, y la del cuidador. A través de este programa, un grupo de asistentes domiciliarios entrega servicios de apoyo socio sanitarios a los adultos mayores en su hogar, manteniéndolos en sus casas el mayor tiempo posible, insertos en su comunidad y ejerciendo sus roles familiares y sociales.

4. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2016, en la Partida Nº 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 722, contempló la existencia del “Programa Cuidados Domiciliarios”.

5. Que, La I. Municipalidad de Angol, RUT: 69.180.100-4, se encuentra inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No Remunerados a Adultos Mayores Personas Jurídicas del Servicio Nacional del Adulto Mayor, con el Nº 08-2014, en conformidad a lo establecido en el artículo 3º, letra g) del al Ley 19.828, Orgánica de SENAMA, y el D.S. N° 93 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el

Reglamento del Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No Remunerados a Adultos Mayores.

6. Que, La I. Municipalidad de Angol ha manifestado su intención de ejecutar un proyecto a financiar a través del Programa Cuidados Domiciliarios del Adulto Mayor, cuyo objetivo general es Contribuir a mejorar la calidad de vida de Adultos Mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia que cuentan con un cuidador principal, entregando servicios socio sanitarios de apoyo al Adulto Mayor apoyando con ello el rol del Cuidador o Cuidadora

7. Que, la citada Municipalidad tiene experiencia con adultos mayores por cuanto ha administrado de manera local el sistema de salud de la comuna, por lo tanto cuenta con una amplia experiencia en la implementación y ejecución de políticas y lineamientos de programas. Asimismo, la Municipalidad ha implementado programas específicos para el Adulto Mayor, como el Programa de Postrados, atención domiciliaria y ayudas técnicas, programas recreativos, deportivos, asesoría y apoyo al fortalecimiento de las organizaciones de adultos mayores, entre otros, como una forma específica y directa de reforzar la autonomía de las personas mayores de la comuna.

8. Que, La I. Municipalidad de Angol cumple con los requisitos definidos en el programa para optar a financiamiento directo y, además, el proyecto presentado ha sido aprobado por SENAMA, de acuerdo con el Memorando Interno DGCT N° 196/2016, de fecha 01 de febrero de 2016, del Jefe División de Gestión y Coordinación Territorial, de SENAMA.

9. Que, en cumplimiento de lo anterior SENAMA ha suscrito un convenio con la La I. Municipalidad de Angol para la ejecución de un proyecto denominado "Cuidados Domiciliarios para el Adulto Mayor y Cuidador Principal", con fecha 22 de febrero de 2016.

10. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

R E S U E L V O:

1º Apruébese trato directo para la ejecución del proyecto denominado "Cuidados Domiciliarios para el Adulto Mayor y Cuidador Principal", con La I. Municipalidad de Angol, RUT: 69.180.100-4,

2º Apruébese convenio entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y La I. Municipalidad de Angol, de fecha 22 de febrero de 2016, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Santiago, a 22 de febrero del año 2016, entre el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado por su Director Nacional (S), don Rubén Valenzuela Fuica, chileno, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Nueva York N° 52, piso 7, oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Angol, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don Obdulio Valdebenito Burgos, cédula de

identidad N° 4.675.526-K, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, Región de La Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Institución, han acordado suscribir un convenio de financiamiento directo para contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia moderada o severa, que cuenten con un cuidador principal, a través de la entrega en su domicilio de servicios socio sanitarios de apoyo integrales al adulto mayor y/o de respiro al cuidador/a. La institución se compromete a ejecutar un proyecto de Cuidados Domiciliarios denominado "Cuidados Domiciliarios para el Adulto Mayor y Cuidador Principal", el cual se adjunta al presente convenio como Anexo N°1.

El objetivo general del proyecto es:

Contribuir a mejorar la calidad de vida de Adultos Mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia que cuentan con un cuidador principal, entregando servicios socio sanitarios de apoyo al Adulto Mayor apoyando con ello el rol del Cuidador o Cuidadora.

Los Objetivo Específicos son:

- a) Entregar a los Adultos Mayores y a sus cuidadores principales, las herramientas necesarias para asumir tanto el autocuidado como el cuidado de los Adultos Mayores que presentan dependencia.
- b) Mantener mecanismos de coordinación con los recursos y servicios sociales del territorio de residencia de los Adultos mayores.
- c) Entregar conocimientos actualizados por parte de profesionales de la salud por medio de capacitaciones permanentes a los asistentes domiciliarios.

SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades será de 8 (ocho) meses contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Asimismo déjese establecido que SENAMA sólo transferirá a la Institución los recursos correspondientes, una vez que la resolución aprobatoria del convenio se encuentre totalmente tramitada.

TERCERO:

La Institución deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes informes de avance de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

1. **Informe de Avance:** El que deberá incluir la identificación de los asistentes domiciliarios, la identificación de los adultos mayores beneficiarios, indicando para cada uno de ellos el puntaje de la Ficha Protección Social (FPS) o instrumento que la reemplace, informe del Centro de Salud que indique el nivel de valencia y los datos del cuidador principal. A este informe se debe adjuntar: fotocopia de la cédula de identidad o certificado de nacimiento de cada adulto mayor, certificado de Ficha de Protección Social con puntaje incluido o instrumento que la reemplace e Informe de Evaluación o Certificado de Nivel de Dependencia, así como una reseña de los facilitadores y obstaculizadores en la ejecución del proyecto.
Este informe deberá ser presentado, dentro de los 30 días corridos posteriores a la firma de convenio, para la trasferencia de la primera cuota.
2. **Primer Informe Bimensual de Ejecución:** el que deberá contener las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos, los objetivos no logrados durante el período, si los hay, y su correspondiente fundamentación, un detalle de los servicios entregados en el período, facilitadores y obstaculizadores en la implementación de los servicios, u otras

acciones que den cuenta de la implementación del Proyecto y, la Nómina con el 100% de los beneficiarios y el total de visitas realizadas por el equipo ejecutor incluyendo las de asistentes domiciliarios/as.

El primer informe bimensual, deberá ser presentado dentro de los últimos 5 días del tercer mes de ejecución del proyecto.

Los siguientes informes bimestrales de ejecución, deberán incorporar la misma información solicitada en los informes descritos anteriormente, los cuales serán presentados los últimos 5 días del mes subsiguiente a la presentación del informe anterior.

3. **Informe Técnico Final:** el que deberá contener una reseña de los objetivos efectivamente alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, así como un detalle los servicios entregados, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; beneficiarios incorporados al proyecto; impacto de las acciones sobre ellos; facilitadores y obstaculizadores; u otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días corridos contados desde el término de las actividades del proyecto.

Los formatos de los informes mencionados en la presente cláusula serán suministrados por SENAMA a la Institución, para efecto de que la misma de cumplimiento con lo señalado.

Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes: Una vez entregado el informe por la Institución, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 10 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Institución, dentro de tercero día. En caso de haber observaciones, la Institución deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Institución dentro de tercero día. En caso de rechazo, SENAMA pondrá término al convenio y solicitará la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

CUARTO:

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá a la Institución, la suma de **\$20.320.000.-** (veinte millones trescientos veinte mil pesos), destinados a la ejecución del proyecto “Cuidados Domiciliarios para el Adulto Mayor y Cuidador Principal”, suma que se pagará en 2 cuotas sucesivas, distribuidas de la siguiente manera:

- a. La primera cuota correspondiente al 60% del total, que asciende a la suma de **\$12.192.000.-** (doce millones ciento noventa y dos mil pesos), se hará efectiva luego de la entrega y aprobación por parte de SENAMA del Informe Técnico de Avance señalado en la cláusula tercera N° 1 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota siempre y cuando se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Informe Técnico de Avance, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, lo anterior detectado en el informe señalado, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada.

- b. La segunda cuota correspondiente al 40% del total, que asciende a la suma de **\$8.128.000.-** (ocho millones ciento veintiocho mil pesos), se transferirá contra la aprobación de SENAMA del Primer Informe Bimensual de Ejecución, señalado en la cláusula tercera N° 2 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando:

- 1) Se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Informe Técnico de Avance y en el Primer Informe Bimensual de Ejecución, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.
- 2) Todos los beneficiarios hayan recibido las prestaciones de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, o existan beneficiarios a los cuales no se les otorgaron todas las prestaciones comprometidas en el proyecto, lo anterior detectado en cualquiera de los informes señalados, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada o no atendida, promediando los porcentajes de cada informe, si corresponde.

QUINTO:

Sin perjuicio de otras obligaciones destinadas del presente convenio, la Institución tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e integralmente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el mismo para cada uno de los ítems autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c) Presentar a la Contra parte Técnica de SENAMA los informes señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décima primera del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.

SEXTO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que la Institución deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares en los que se encuentre ejecutando el proyecto, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

El objetivo de la supervisión es el monitoreo del avance de los procesos, actividades y productos logrados durante la ejecución del proyecto, a fin de mejorar la gestión, la calidad de la ejecución y sus resultados.

La supervisión, entre otras, deberá resguardar los siguientes aspectos:

- a. Que se estén cumpliendo los objetivos del proyecto.
- b. Que los (as) adultos (as) mayores y/o cuidadores estén informados que el proyecto es una iniciativa financiada por SENAMA con recursos del Estado y ejecutado o administrado por la Institución.
- c. Que las actividades sean totalmente gratuitas para cualquier tipo de beneficiarios (as) que asista al centro diurno del proyecto.
- d. Que el proyecto se esté desarrollando con la infraestructura y equipamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de objetivos.
- e. Que los recursos se estén utilizando de acuerdo a lo planificado y autorizado por SENAMA.
- f. Revisar los riesgos en la ejecución del programa del proyecto y asesorar técnicamente en el ámbito de sus competencias la ejecución del convenio.
- g. Supervisar el diseño e implementación de protocolos de actuación, que permitan minimizar los riesgos del trabajo con los beneficiarios del programa.

La supervisión y apoyo técnico será de responsabilidad de SENAMA a través de su Coordinador Regional o el Profesional que este designe para el efecto, quien será la contraparte técnica para efectos del presente convenio.

Asimismo, SENAMA realizará a lo menos una visita mensual a la Institución, con objeto de otorgar apoyo técnico en terreno y supervisar la implementación del programa.

SÉPTIMO:

La Institución deberá aplicar una encuesta de satisfacción al egreso de la prestación, al adulto mayor beneficiario y a su cuidador informal, que hayan cumplido a lo menos 3 meses de participación en el proyecto. Esta encuesta será voluntaria para los adultos mayores beneficiarios y sus cuidadores informales. El formato de la encuesta a la cual se hace mención en la presente cláusula será suministrado por SENAMA a la Institución.

OCTAVO:

Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en lo que diga relación con elementos de carácter accidental que forman parte del presente acuerdo de voluntades, modificaciones que deberán ser aprobadas por resolución fundada.

Además, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y anticipada por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte de la Institución, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Por dos informes de supervisión seguidos realizados por SENAMA, durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las acciones realizadas y en que no se verifiquen todas las acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- c) En caso de denuncias reiteradas, debidamente acreditadas y comprobadas por SENAMA, de maltrato en contra de adultos mayores atendidos por la Institución. Entendiéndose por denuncias reiteradas, tres o más denuncias realizadas, ante las entidades competentes, en un período de 12 meses, acompañándose copia fidedigna a SENAMA.
- d) Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores de SENAMA.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, la Institución deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados. SENAMA notificará la resolución que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio de la Institución, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

NOVENO:

La Institución, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que asume producto del presente convenio y del proyecto denominado: "Cuidados Domiciliarios para el Adulto Mayor y Cuidador Principal"

DECIMO:

La Entidad Operadora estará obligado a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace.

La rendición mensual deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 25 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en

el término de 10 días hábiles administrativos a contar de la recepción de las observaciones. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará a la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada. En caso de rechazo SENAMA deberá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la notificación del rechazo.

Por lo señalado precedentemente, los recursos transferidos por SENAMA, deberán ser rendidos por la entidad operadora de conformidad con la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, o aquella normativa que la modifique o reemplace y los procedimientos internos de rendición que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución de dichos recursos, en la medida que no se opongan a ésta.

La Entidad Operadora, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la fecha del término del proyecto. SENAMA en el plazo de 20 días hábiles administrativos de recepción de este informe oficiará a la Entidad Operadora, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la Entidad Operadora, tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la notificación respectiva para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, SENAMA notificará a la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de rechazo SENAMA deberá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la notificación del rechazo.

DÉCIMO PRIMERO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la Institución, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuencialmente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Institución y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

PERSONERIAS:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Resolución N° 68, de 2014, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

La personería de don Obdulio Valdebenito Burgos para representar a la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 2386, de fecha 06 de diciembre de 2012.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMAN:

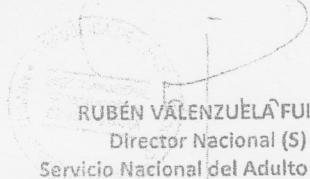
OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

RUBÉN VALENZUELA FUICA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

2° El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá las siguientes imputaciones 21-08-01-24-03-722, Ley de Presupuestos para el año 2016.

3° Notifíquese por carta certificada a la I. Municipalidad de Angol.

ANOTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE;


RUBÉN VÉLEZ FUICA
Director Nacional (S)
Servicio Nacional del Adulto Mayor

TM8/DC/1/350/PR/R/erv
Distribución

- I. Municipalidad de Angol: Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol
- División de Gestión y Coordinación Territorial
- DAF
- Archivo SENAMA